

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14363.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-457-M-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 1968 la Comisión Internacional sobre Tecnología y Accesibilidad desarrolló el primer "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal", destinado a identificar zonas adaptadas a personas con discapacidad.

Que, en materia de accesibilidad, y con motivo del dictado de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2006, aprobada en nuestro país a través de la Ley Nacional N° 26.378, se avanzó mucho en materia de derechos de las personas con discapacidad y, principalmente, se sustituyó la concepción médico-asistencialista que originaba los abordajes basados en la compasión o beneficencia, por un enfoque de empoderamiento en clave de Derechos Humanos.

Que el Artículo 9º) de la mencionada Convención establece: "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso...".

Que el alcance global Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal se refleja por un círculo, con la figura simétrica conectada, el cual representa una armonía entre los seres humanos en la sociedad.

Que, asimismo, esta figura humana universal con los brazos abiertos simboliza la inclusión para las personas de todos los niveles, en todas partes.

Que es preciso destacar que el mismo ha sido creado para su uso en productos de información pública impresos y electrónicos con el objetivo de crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad.

Que este símbolo pretende representarnos a todos y todas e intenta mostrar que la accesibilidad universal no puede centrarse en la discapacidad y, en caso de hacerlo, no debería centrarse en una sola de las discapacidades que hay.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el logo utilizado hasta el momento, con el símbolo de silla de ruedas, está asociado de manera directa a la discapacidad motriz, al tiempo que resulta estigmatizante para la persona con discapacidad, ya que muestra las barreras para su desplazamiento y autonomía, mientras que el nuevo logo refiere a la accesibilidad universal neutralizando el concepto de asociación directa a la discapacidad.

Que, por otro lado, la figura con los brazos abiertos simboliza la inclusión para las personas sin distinción alguna, celebrando la accesibilidad integral de las personas en todos sus ámbitos y aspectos.

Que la mayor fortaleza de este símbolo es independizar el concepto accesibilidad y así evitar asociarla con una figura que relacionamos naturalmente con discapacidad.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 27), Inciso 2), establece que "Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2022 del día 07 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2022 celebrada por el Cuerpo el 21 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén la utilización del "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal", desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme el gráfico que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** La Autoridad de Aplicación promoverá la incorporación gradual del "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal", cuya utilización se establece en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** La Municipalidad de Neuquén promoverá la utilización y señalización con el Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal, cuando se cumplan las condiciones de accesibilidad y de diseño universal necesarias dentro de los espacios de uso público, los edificios y los medios de transporte.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 4º):** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal.-

**ARTÍCULO 5º):** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la realización de una campaña de difusión masiva, la cual tendrá como objetivo publicitar el nuevo Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal.-

**ARTÍCULO 6º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ciudadanía o autoridad que en un futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 7º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-457-M-2022).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

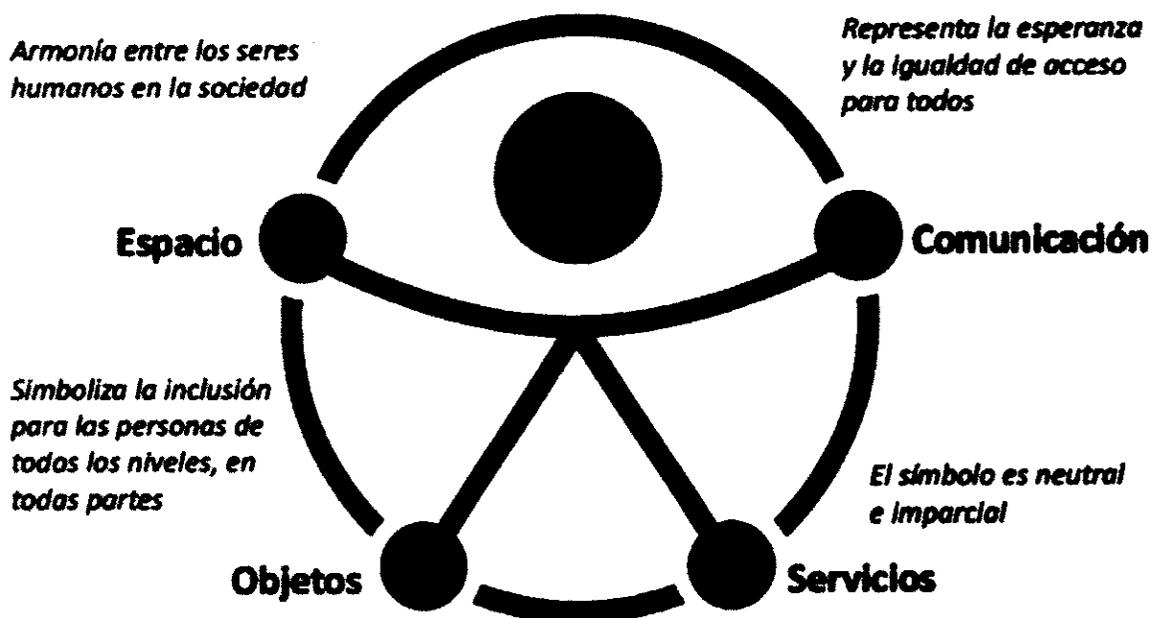
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14363	/ 20.22
Promulgada por Decreto N°	0364	/ 20.22
Expte. N°	OE-457-M	-2022
Obs.:		

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I  
GRÁFICO DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**



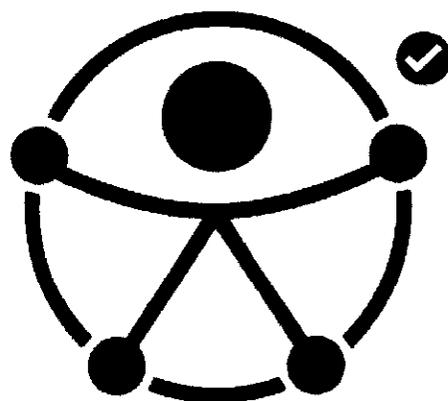
**Símbolo Accesibilidad Universal**

**O.N.U.**

Unidad de Diseño Gráfico  
Departamento de Información Pública



**ANTIGUO SÍMBOLO  
DE "DISCAPACIDAD"**



**SÍMBOLO UNIVERSAL  
DE "ACCESIBILIDAD"**